

Armenia, septiembre de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política: *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución” (...).* Cursiva fuera de texto.

Así mismo el Artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por otro lado, por medio del artículo 311 de la Carta Magna se establece que los municipios *“como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*. A su vez el artículo 315 de la mencionada norma, determina en su numeral tercero, que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De igual forma en la citada Ley en el párrafo anterior, en su artículo 3°, resalta que es por medio de la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, que el Estado a través de los servidores públicos desarrolla de manera real y eficiente sus principios, metas y finalidades; es por lo que, bajo esta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos que le permitan cumplir satisfactoriamente con esta tarea, uno de los cuales es el contrato Estatal, al respecto la Sentencia C-499 del 9 de julio de 1.992 del Magistrado Ponente, Alejandro Martínez Caballero, señaló lo siguiente:

“Para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio y la comprensión de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución”. Cursiva fuera de texto.

Paralelamente el artículo 25, numeral 9, de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento”*.

Consecuentemente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione y sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

Que el Municipio de Armenia, cuenta con una estructura de funcionalidad a través de sus dependencias y órganos de asesoría y consulta, el cual se encuentra debidamente constituido por medio del Decreto 264 con fecha del 22 de noviembre de 2018 “ *POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTA*”, en el cual reza en los siguientes artículos:

“ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. DE LAS SECRETARÍAS. Son las dependencias encargadas de programar, desarrollar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas encaminadas al cumplimiento de la misión institucional del Municipio, que hayan sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial y que son de su competencia, de acuerdo con política sectoriales que administren. Estas dependencias dentro del sistema de gestión integrado, del Municipio de Armenia tienen la connotación de misionales. (...)” (subrayado propio)

Ahora bien, el mencionado Decreto, establece en su Artículo Trigésimo los objetivos de la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TRIGESIMO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA: *Esta Secretaría tiene como objetivo principal la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, juegos, espectáculos, rifas, ventas informales y establecimientos abiertos al público”*

Que, de conformidad con este artículo, le corresponde a la secretaria de Gobierno y Convivencia, en relación a los objetivos propuestos en relación con el Cuerpo Oficial de Bomberos, desarrollar entre otras las siguientes actividades:

- Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
- Investigar las causas de las emergencias que atiendan, y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
- Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
- Colaborar con las autoridades en el control de las necesidades obligatorias de seguridad contra incendios, desarrollar la supervisión y control en los demás casos en que se delegue.

Es así que el Municipio de Armenia – Quindío, en el plan de Desarrollo: ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES y en pro del fortalecimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, **“Armenia con Mas oportunidades”**. Establece en la Línea Estratégica Armenia Moderna, programa presupuestal: **“Gestión del riesgo de desastres y emergencias”**, Proyecto: **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL**; identificado en la actividad: Cuerpos de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial.

PLAN DE DESARROLLO “Armenia con más Oportunidades”	
Línea estratégica:	Armenia Moderna
Sector:	Gobierno Territorial.
Programa Presupuestal:	Gestión del riesgo de desastres y emergencias.

La Dirección Nacional de Bomberos tiene dentro de sus funciones proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos para el fortalecimiento de la actividad Bomberil. Así mismo, tiene el deber de expedir los instrumentos técnicos, administrativos, educativos y operativos para los Cuerpos de Bomberos a partir de los lineamientos y reglamentos generales a cargo de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Es deber de esa Entidad, como parte del Estado, mantener el orden, la disciplina y la buena imagen de las unidades activas de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Aeronáuticos Oficiales y Voluntarios del país, y para cumplir este propósito expiden normas que permiten uniformidad en las instituciones bomberiles del país.

Ahora bien por otro lado, la Ley 1575 del 21 de Agosto de 2012, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", establece en su artículo 1º lo siguiente:

***"Responsabilidad compartida.** La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".*

Aunado a lo anterior, el Cuerpo Oficial de Bomberos se encuentra adscrito a la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, y de Conformidad a lo señalado por el Departamento de Administrativo y de Fortalecimiento Institucional a la Fecha se Cuenta con Cuarenta (40) Unidades Bomberiles Masculinos y Dos (2) Unidades Bomberiles Femeninas para un total de Cuarenta y Dos (42) unidades activas, por tanto esta dependencia está obligada a garantizar las condiciones básicas para la prestación del Servicio, así como implementar los programas de emergencias para todas las eventualidades que sucedan las 24 horas del día los 7 días a la semana, razón por la cual deben permanecer en óptimas condiciones de operatividad para garantizar de manera inmediata, que ante la ocurrencia de cualquier emergencia ya sea natural o antrópica, haya una respuesta oportuna, rápida, eficaz y eficiente, a fin de minimizar las pérdidas humanas y materiales que puedan presentarse.

Según lo preceptuado en la Ley 1575 de 2012, en su artículo 02 reza *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos".*

En concordancia de lo anterior, la razón de ser del Cuerpo de Bomberos es la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, lo que demanda una dotación de vanguardia con los más altos índices de calidad en equipos que fortalezcan su capacidad operativa. De igual manera se infiere en la normativa en mención que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado, siendo deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios, sobre el tema se ha pronunciado la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“la gestión integral del riesgo contra incendios es un servicio público esencial que los municipios y los distritos deben garantizar a todos sus habitantes, ya sea por medio de cuerpos de bomberos oficiales o por medio de cuerpos de bomberos voluntarios con los que hayan suscrito contratos o convenios”¹

Para dicha labor la fuente de recursos es la Sobretasa Bomberil, y en proporción a su recaudo hemos planeado, año tras año, la adquisición de bienes, equipos y servicios que fortalezcan la capacidad institucional, siendo de gran importancia, la dotación para los integrantes del Cuerpo de Bomberos en calzado y vestido de labor entre otras necesidades que a diario requieren los Bomberos Oficiales.

En consecuencia, el Municipio de Armenia deberá dar cumplimiento al *“Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico, y Académico de los Bomberos de Colombia”*, adoptado mediante la Resolución 0661 de junio 26 de 2014, disposición que ha sido modificada mediante la Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se adopta la modificación de los Uniformes y Símbolos de los Cuerpos de Bomberos de Colombia”*, de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, en lo correspondiente a la modificación de los uniformes y símbolos de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, donde se consideró necesario establecer condiciones precisas respecto del diseño técnico de los uniformes del Cuerpo Oficial de Bomberos, el cual deberá ser cumplido a cabalidad por todas las unidades Bomberiles del país, adoptando los lineamientos para el uso de símbolos e insignias, de acuerdo con las necesidades del servicio y el uso obligatorio de cada uno de ellos.

La necesidad de Suministro de uniforme para personal que presta sus servicios en la atención de emergencias en el Cuerpo Oficial de Bomberos, nace entonces de la normatividad jurídica aplicable a la entidad, en atención Resolución 661 del 26 de junio de 2014 modificada mediante la Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020, expedida por el Ministerio del Interior, *“Por medio de la cual se adopta la modificación de los Uniformes y Símbolos de los Cuerpos de Bomberos de Colombia”*, que dispone:

“ARTÍCULO 2. *Será de obligatorio cumplimiento el uso de los uniformes para los integrantes de los cuerpos de Bomberos de Colombia, de acuerdo con las necesidades del servicio. Es obligación de todos los oficiales, suboficiales y bomberos, vigilar que el personal porte las prendas de acuerdo con lo prescrito en esta Resolución. El porte del uniforme debe hacerse en forma decorosa, sobria y seria, como lo ordena la disciplina Bomberil.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los uniformes serán iguales para todas las unidades de cada institución Bomberil, oficiales, suboficiales y bomberos, los grados solamente estarán señalados por los distintivos colocados en las presillas y randas en las viseras del quepis o gorra.*

Ahora, si bien es cierto que la necesidad del suministro de los uniformes para el Cuerpo Oficial de Bomberos nace de la Resolución 0661 de junio 26 de 2014, ésta misma disposición contempla que la Dirección Nacional de Bomberos reglamentará las características y calidad de la tela para el uniforme, por lo que mediante Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, adoptó la modificación de los uniformes y símbolos de los Cuerpos de Bomberos de Colombia de la siguiente manera:

“(…) ARTÍCULO 1. Adóptese la modificación de los Uniformes y Símbolos de los Bomberos de Colombia contenida en la presente Resolución y en el documento técnico anexo, el cual hace parte del presente acto administrativo.

¹ Sentencia T-152/22

Los uniformes se catalogan así:

ITEM	UNIFORME	N°
1.	Uniforme de parada	N°1
2.	Uniforme de calle	N°2
3.	Uniforme de diario	N°3
4.	Uniforme de deporte	N°4
5.	Uniforme de grupos especializados	N°5

Las condecoraciones se utilizan sólo con los uniformes N° 1 y N° 2.

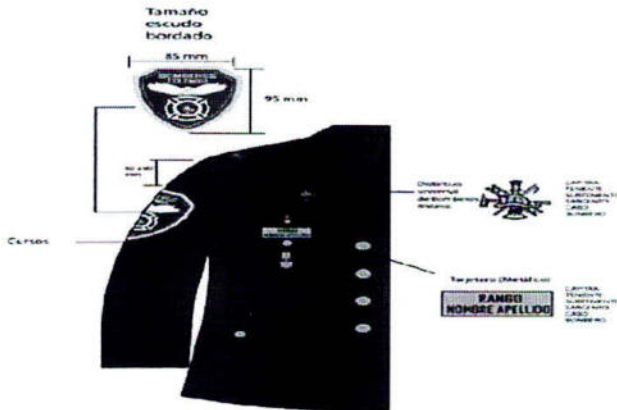
Es importante entonces tener en cuenta, y en razón a la resolución N° 570 del 29 de diciembre del 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO 2025-2027 DE LA NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDIO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES" se determinó en reunión realizada el día 26 de febrero de 2026, entre otras cosas que el Cuerpo Oficial de Bomberos manifiesta que a la fecha la necesidad inmediata y de conformidad con los recursos disponible es el suministro de Uniforme de parada Nro 1, Uniforme de Diario Nro. 3, Camibusos, botas de seguridad, morrales, Uniforme de Deporte Nro. 4 y trajes impermeables para invierno, conforme a la normatividad vigente, esto es, la Resolución 0661 de 2014 y la Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020, y demás normas técnicas que regulan la materia para el Cuerpo oficial de Bomberos.

La anterior necesidad, es con el fin entre otras cosas para mantener además el orden y la Disciplina de los Cuerpos de Bomberos generando además identidad.

Así las cosas, nos permitimos describir los elementos (dotación) que en la actualidad requiere el cuerpo oficial de Bomberos de Armenia:

- **UNIFORME DE PARADA N° 1.**

A continuación, se establecen las especificaciones generales de los uniformes de diario No. 1, no obstante, las mismas se complementan con las especificaciones particulares consagradas en el ANEXO TÉCNICO – UNIFORMES BOMBEROS COLOMBIA- UNIFORME DE BOMBEROS NO. 1 DE PARADA REQUISITOS GENERALES- de la Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, **el cual hace parte integral de este estudio previo y debe ser cumplido a cabalidad por los proponentes y futuro contratista.**



Guerrera color azul oscuro tanto para hombres como para mujeres, de corte militar, con cuatro botones, metálicos dorados en línea, cuatro bolsillos con tapa y botón metálicos dorados.

En la manga derecha el escudo de Bomberos Colombia tipo parche bordado cosido a la guerrera.

En el frente del lado derecho se colocarán en la parte superior de la tapa del bolsillos el tajetero metálico dorado, elaborado con letras y borde negro, llevará el grado con letra en mayúscula y debajo de este, el primer nombre y apellido en letras mayúsculas.

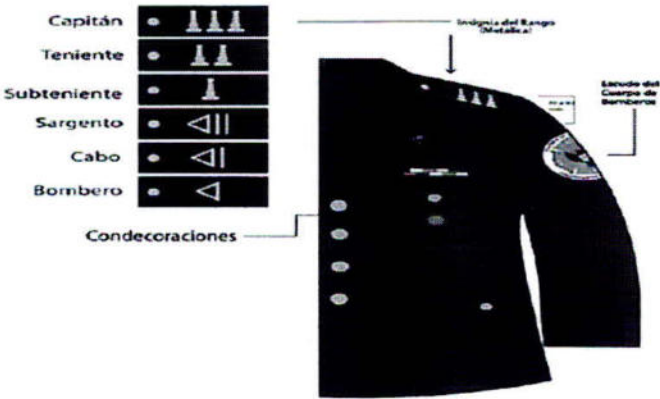
En el frente del lado derecho de la guerrera y sobre la tapa del bolsillo, se colocarán los distintivos de cursos especiales avanzados y escudos recibidos, según el reglamento.

DISTINTIVO	IMAGEN
En las solapas se colocarán el distintivo universal de bomberos, dorados metálicos.	
En las solapas el Director Nacional de Bomberos como identificación de su cargo utilizará cinco (5) pitones orlado en laureles dorados metálicos.	
En las solapas el Comandante como identificación de su cargo utilizará cinco (5) pitones dorados metálicos.	
En las solapas el Subcomandante como identificación de su cargo utilizará cuatro (4) pitones dorados metálicos.	

Insignias del grado según corresponda, doradas metálicas, en el porta presillas de la guerrera.

En la manga izquierda el escudo propio de cada cuerpo de bomberos tipo parche bordado cosido a la guerrera.

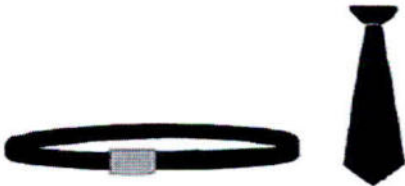
En el frente del lado izquierdo de la guerrera y sobre la tapa del bolsillo, se colocarán las veneras de las condecoraciones, según el reglamento.



Camisa blanca para corbata, de manga larga, con porta presillas en los hombros y dos bolsillos en el pecho, con tapa.

Corbata color azul oscuro.

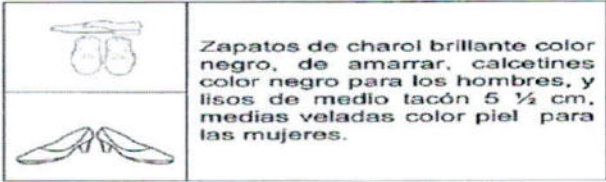
Cinturón de lona, color azul oscuro y chapa dorada.



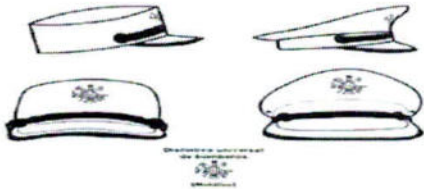


Pantalón color azul oscuro de corte recto, con tapas en los bolsillos traseros para hombres.

Falda color azul oscuro recta sin bolsillos y medias veladas para las mujeres.



Quepis para hombres, estilo francés para mujeres, de paño de color azul, con visera forrada, con carrillera dorada, ambos con el escudo universal de bomberos en la parte superior y al frente en metal dorado, randa, laureles y alamares según corresponda.



USO	VISERA	IMAGEN REFERENCIA
Director Nacional Bomberos Colombia.		Para mujeres  Para hombres 
Unidades con el cargo de Delegado Departamental, Coordinador ejecutivo de Bomberos y Comandante de Cuerpo de Bomberos.		Para mujeres  Para hombres 
Unidades con rango de Capitán, Teniente, Subteniente.		Para mujeres  Para hombres 
Unidades con rango de Sargento, Cabo, Bombero.		Para mujeres  Para hombres 
Los oficiales que alcanzaron estas dignidades tendrán el derecho a seguir portando los laureles una vez entreguen su posición con nota de buena conducta y el respectivo paz y salvo, como reconocimiento a su trayectoria en la carrera de bomberos.		

- UNIFORME DE BOMBEROS No. 3 DE DIARIO.

A continuación, se establecen las especificaciones generales de los uniformes de diario No. 3, no obstante, las mismas se complementan con las especificaciones particulares consagradas en el ANEXO TÉCNICO – UNIFORMES BOMBEROS COLOMBIA- UNIFORME DE BOMBEROS NO. 3 DE DIARIO REQUISITOS GENERALES- de la Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, **el cual hace parte integral de este estudio previo y debe ser cumplido a cabalidad por los proponentes y futuro contratista.**



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
USO GENERAL

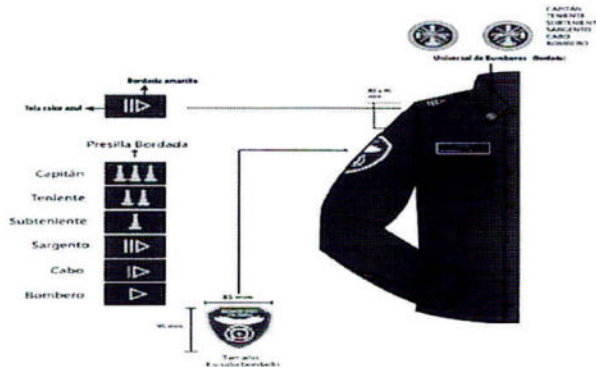
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso 15. Jurídico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 8 de 37



Camisa color azul oscuro manga larga con porta presillas en los hombros, dos bolsillos en el pecho, con tapa y porta placa, para uso diario.

Camibuso en T, color azul oscuro.

En la manga derecha el escudo de Bomberos Colombia tipo parche bordado cosido a la camisa.

En el frente del lado derecho se colocarán en la parte superior del bolsillos el tajetero bordado.

Insignias del grado según corresponda, de color amarillo bordadas sobre parches azules, se colocarán en el porta presillas de la camisa.

BORDADOS	IMAGEN REFERENCIA
Llevará un par de universales de Bomberos (derecha - izquierda), ubicadas en cada una de las puntas del cuello de la camisa cuyo diámetro es de 30 ± 2 mm, se elaborará en el material azul principal, bordado y rebordeado en hilo amarillo se sujetará al uniforme con puntada fina en las puntas del cuello.	
El Director Nacional de Bomberos como identificación de su cargo utilizará cinco (5) pitones (derecha - izquierda) orlado en laureles, ubicadas en cada una de las puntas del cuello de la camisa cuyo diámetro es de 30 ± 2 mm, se elaborará en el material azul principal, bordado y rebordeado en hilo amarillo se sujetará al uniforme con puntada fina en las puntas del cuello.	
El Comandante como identificación de su cargo utilizará cinco (5) pitones (derecha - izquierda), ubicadas en cada una de las puntas del cuello de la camisa cuyo diámetro es de 30 ± 2 mm, se elaborará en el material azul principal, bordado y rebordeado en hilo amarillo se sujetará al uniforme con puntada fina en las puntas del cuello.	
El Subcomandante como identificación de su cargo utilizará cuatro (4) pitones (derecha - izquierda), ubicadas en cada una de las puntas del cuello de la camisa cuyo diámetro es de 30 ± 2 mm, se elaborará en el material azul principal, bordado y rebordeado en hilo amarillo se sujetará al uniforme con puntada fina en las puntas del cuello.	
Llevará el grado con la primera letra en mayúscula y debajo de este, el primer nombre y apellido en letras mayúsculas; se elaborará en el material principal, bordado y rebordeado en hilo amarillo y se sujetará al uniforme con puntada fina en la parte superior del bolsillo derecho de la camisa. Las dimensiones del rectángulo serán de 120 ± 2 mm de largo por 35 ± 2 mm.	
En la manga derecha llevará el Escudo de Bomberos Colombia, el cual tendrá con mayúscula y centrado la palabra "BOMBEROS" y debajo de este la palabra "COLOMBIA"; llevará el águila y la cruz de malta y en su centro la universal de bomberos se elaborará en el material principal de color gris, bordado y rebordeado con los colores de la bandera de Colombia Amarillo, Azul y Rojo de afuera hacia adentro; tipo parche se sujetará al uniforme con puntada fina en la parte superior de la manga derecha de la camisa. Las dimensiones del escudo serán de 95 ± 2 mm de largo por 85 ± 2 mm.	
En la manga izquierda llevará el Escudo de cada Cuerpo de Bomberos, el cual se elaborará en el material principal bordado; se sujetará al uniforme con puntada fina en la parte superior de la manga izquierda de la camisa; conservando las dimensiones de 95 ± 2 mm de largo por 85 ± 2 mm.	
En la espalda llevará la palabra BOMBEROS, bordado en hilo amarillo dimensiones de 300 ± 2 mm de largo por 70 ± 2 mm de alto, a 180 ± 10 mm tomadas de la unión del cuello	



En la manga izquierda el escudo propio de cada cuerpo de bomberos tipo parche bordado cosido a la camisa.

En el frente del lado izquierdo de la guerrera, sobre la tapa del bolsillo en el porta placa, se colocarán la placa de Bomberos Colombia metálica.

Insignias del grado y distintivo universal según corresponda, de color amarillo bordadas.

Camibuso azul oscuro en el pecho costado izquierdo debe ir estampado el escudo perteneciente a cada cuerpo de Bomberos solo su contorno-silueta en color gris plata; en la espalda estampada la palabra BOMBEROS, de 300mm de ancho por 70mm de alto ± 2mm a 100 mm tomadas de la unión del cuello con el rib en color gris plata.



Vista anterior

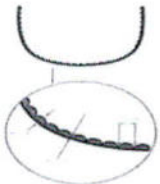


Vista posterior masculino



Vista posterior femenino

Pantalón color azul oscuro con bolsillos normales y laterales sobrepuestos con tapa para uso diario, en la parte posterior bolsillos con tapa solo para hombres.

Gorra tipo beisbolera para hombres y mujeres, de color azul oscuro, debe llevar bordado en hilo de color dorado el texto BOMBEROS en alto relieve en la parte frontal, randa, laureles y alamares según corresponda.		
USO	VISERA	IMAGEN REFERENCIA
Director Nacional Bomberos Colombia.		
Unidades con el cargo de Delegado Departamental, Coordinador ejecutivo de Bomberos y Comandante de Cuerpos de Bomberos.		
Unidades con rango de Capitán, Teniente, Subteniente.		
Unidades con rango de Sargento, Cabo, Bombero.		
Los oficiales que alcanzaron estas dignidades tendrán el derecho a seguir portando los laureles una vez entreguen su posición con nota de buena conducta y el respectivo paz y salvo, como reconocimiento a su trayectoria en la carrera de bomberos.		

Cinturón o reata de servicio pesado, de lona negra con hebillas de seguridad metálica.



Así mismo, como se mencionó anteriormente, la resolución Nro. 328 de 2020 establece las botas militares como parte del uniforme de Diario Número 3, sin embargo, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia adscrito a la Secretaria de Gobierno y Convivencia, COBA atienden Emergencias e incendios forestales y todo tipo de rescates con este calzado, sin embargo, es necesario apartarnos del mismo, toda vez, que dichas botas **NO** brindan la protección suficiente para la atención de todos los eventos presentados, en consecuencia, se hace necesario apartarnos de la misma, y en su reemplazo se suministren las botas de seguridad, que se describen a continuación, por considerar que son más aptas para el trabajo operativo advirtiéndole que brindan mejor y mayor protección y seguridad, correspondiendo a una bota específica de bombero F2A + SRC + HI3 + CI + AN, que será certificada según Norma ISO 20345: 2012 / EN 15090: 2012.

BOTAS DE SEGURIDAD

CE EN ISO 20345:2024 S3 HRO HI CI WR SRC : bota específica de bombero certificada según Norma ISO 20345: 2011 S3 HRO HI CI WR SRC con las siguientes especificaciones:

S3: Sistema de seguridad de protección integral, puntera de composite, resistencia antiestática, absorción de energía, plantilla antiperforación y materiales hidrófugos.

HRO: Resistencia al calor de la suela

HI: Aislamiento de la suela (calor)

CI: Aislamiento de la suela (frio)

WR: Resistencia al agua

SRC: Nivel más alto de resistencia al deslizamiento

Material superior Cuero, 1.8 – 2.0 mm, hidrofóbico y respirable. Forro interior con membrana impermeable y respirable debe ser resistente a la abrasión con sistema climático optimizado para todo clima, especificado para uso alternado interior y exterior. La Plantilla debe ser Cómoda, acolchada y repelente a la humedad. La Puntera debe ser en composite Anatómicamente formada y ultraliviana punta de composite fabricada en fibra reforzada con plástico para un alto desempeño de seguridad, debe incluir protector de caucho en la puntera para mayor durabilidad. La Plantilla debe ser no-tejida para absorber la transpiración y la humedad. La Protección en suela debe ser Flexible, liviana y sin partes metálicas. La suela debe ser Liviana y de construcción tipo zapato deportivo, con alta Resistencia al deslizamiento y a la abrasión, ofreciendo un mejor control desde el talón hasta la punta de los dedos en todas las condiciones meteorológicas. La suela debe ser liviana acolchonada de PU (poliuretano) La suela debe ser no-marcante, resistente a aceites, calor y gasolina.

Puntera de protección debe ser ultraligera, de forma anatómica, debe ser hecha de plástico reforzado conforme a las más altas exigencias de seguridad. Protector de puntera debe ser en caucho para mayor durabilidad, doblez en el talón para mayor flexibilidad y comodidad. La bota debe tener un sistema que reduzca el efecto de calentamiento del cuero superior por la luz solar directa. La luz del sol se refleja en el cuero, manteniendo el cuero y los pies más frescos. El ancho del zapato se debe ajustar individualmente por 3 plantillas diferentes. Para pie ancho, medio y delgado.

La bota debe ser Flexible, liviana y sin partes metálicas. Debe incluir un sistema de cordón de doble zona que posibilita la adaptación por separado del calzado al pie y a la zona de la caña.

- **CAMIBUSOS:**

Requisitos para los hilos de las costuras		
Clase de hilo	Resistencia en N Min.	Densidad en TEX Min.
Hilo de filamentos de poliéster, recubiertos con poliéster hilado	10,5	24

Diseño. El diseño del camibuso debe ser en cuello tipo redondo elaborado en tejido rib, con mangas largas, de un solo fondo. Ver figuras 1 y 2.

Cuello. el camibuso debe tener cuello redondo enterizo tipo resortado con tejido rib 1x1 doble cuello, pisado en la parte interior en máquina recubridora con dos agujas, separación entre agujas de mínimo 6 mm. El cuello interior debe ser igual que el exterior. Así mismo, el material empleado para la elaboración del rib debe ser de la misma composición que la empleada en la elaboración de la tela principal. Ver figuras 1 y 2.

Mangas. Las mangas deben ser largas y terminar en dobladillo o en tejido rib 1x1 y debe terminar en un doble puño.

Estampados. Cuenta con un estampado en espalda con la palabra **BOMBEROS**, de 300mm de ancho por 70mm de alto $\pm$ 2mm a 100 mm tomadas de la unión del cuello con el rib. En el pecho costado izquierdo debe ir ubicado el escudo perteneciente a cada cuerpo de Bomberos solo su contorno-silueta en color gris plata. Estampado por medio de screen en tinta plastitone gris plata.

Ruedo. El ruedo del camibuso debe tener un dobladillo del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación, la cual debe quedar sobrepuesta 30 mm como mínimo después del punto de inicio de la misma. La longitud del dobladillo debe ser de acuerdo con las figuras 1 y 2.

Refuerzo. deben tener internamente, una cinta dobladillada de la misma tela, de 12 mm $\pm$ 2 mm de ancho, a lo largo de la costura posterior del cuello y los hombros cubriendo la costura de la marquilla. Esta cinta debe ir cosida en dos agujas puntada de cadeneta, para conformar su estructura y servir de refuerzo.

Costuras. Deben ser completas y continuas, sin fruncidos, hilos sueltos, remates inadecuados o manchas. Todas las costuras deben tener mínimo diez puntadas por cada 25,4 mm a excepción de las costuras del cuello que deben tener mínimo doce puntadas por cada 25,4 mm. Cuando las camisetas tengan costura lateral, estas deben ser unidas con puntada de seguridad a cada lado para el cierre de la misma.

Acabados. El color de la tela con la que son confeccionadas las camisetas, debe ser de aspecto mate (sin brillo), no debe presentar el defecto de barrado y debe estar libre de imperfecciones, como cascarilla u otro tipo de impurezas, cuando estas sean evaluadas contra cualquier fuente de luz.

Dimensiones. La designación de las tallas y sus dimensiones debe estar de acuerdo con lo establecido en las tablas 1 y 2.

Dimensiones Camibuso masculino					
Descripción	Cota	Tallas			
		Pequeña	Mediana	Larga	Extra
		(S)	(M)	(L)	(XL)
Medidas en centímetros					
Ancho de pecho	A	46 – 50	50 - 54	54 - 58	58 - 62
Largo total	B	67 – 70	70 - 73	73 – 76	76 - 80
Largo de manga Larga incluido puño	C	58 – 60	58 - 60	61 - 63	61 - 63
Abertura puño rib Manga larga	D	9 – 11	9 – 11	9 – 11	9 – 11
Abertura cuello rib	E	15,5 - 17,5	16,5 - 18,5	17 - 19	17,5 - 19,5

Nota 1. Las medidas deben ser tomadas en los lugares indicados en la figura 1.

Dimensiones Camibuso femenino					
Descripción	Cota	Tallas			
		Pequeña	Mediana	Larga	Extra Larga
		(S)	(M)	(L)	(XL)
		Medidas en centímetros			
Ancho de pecho	A	40 - 42	42 - 44	44 - 46	46 - 48
Largo total	B	60 - 62	62 - 64	64 - 66	66 - 68
Largo de manga larga incluido puño	C	56 - 58	56 - 58	58 - 60	58 - 60
Abertura puño rib manga larga	D	8 - 10	8 - 10	8 - 10	8 - 10
Abertura cuello rib	E	15,5 - 16	16 - 16,5	16,5 - 17	17 - 17,5
Ancho de cintura	F	36 - 38	38 - 40	40 - 42	42 - 44
Ancho de Base	G	38 - 40	40 - 42	42 - 44	44 - 46

Nota 2. Las medidas deben ser tomadas en los lugares indicados en la figura 2. Para tomar la cota F, ésta se debe medir 18 cm por debajo de la sisa.

- MORRALES

Material: Impermeable-Antifluído. Lona: 100% poliéster, 100% impermeable, con recubrimiento polivinil cloruro tejido punto yacard. Funda: Elaborada en lona guayeras 100% poliéster 100% impermeable. Medidas: 35 cm x 52 cm x 28 cm (ancho x alto x profundidad) Peso: 340 +/-15 g/m2

Refuerzos en tirantas / cargaderas jumbo No. 5 Cremalleras Slider No. 10 Cargaderas: Ergonómicas con acolchado en espuma de polietileno con Reata y trabillas de seguridad, malla con apresto y bomdeado en el espaldar y cargaderas. Reata: En poliéster en medidas 1" 1 ½" 2" y ¾". Logo de la comunidad Bordado al frente. Manija superior de agarre reforzada en fuelle principal, Chapa tipo jordao de 1" Capacidad 40 a 45 litros, que cumplan con una resistencia de carga de 30 a 35 kg. Dos Compartimientos grandes con las siguientes dimensiones: Compartimiento principal #1: 35 cm de ancho x 52 cm de alto x 15 cm de profundidad, con capacidad de 27.3 lts, con dos bolsillos internos; bolsillo superior de 35 cm de ancho por 23 cm de alto cerrado con sistema de cremallera elaborado en malla mesh con apresto; bolsillo inferior de 35 cm de ancho x 23 cm de alto con sistema elástico en la boca elaborada en malla mesh con apresto. Compartimiento principal #2: 35 cm de ancho x 52 cm de alto x 10 cm de profundidad, con capacidad de 18.2 lts, con un bolsillo en malla de 17 cm de ancho x 17 cm de alto con sistema de elástico en la boca elaborado en malla mesh con apresto. Bolsillo frontal Superior: 33 cm de ancho x 15 cm de alto x 8 cm de profundidad y felpa de agarre. Bolsillo frontal Inferior: 35 cm de alto x 35 de alto x 10 cm de profundidad, consta de organizador interno. Bolsillo espalda: Tela 100% poliéster y antifluído, medidas 35 cm de ancho x 35 cm de alto con sistema de elástico en la boca. Color azul con estampado de la institución.

- UNIFORME DE BOMBEROS N° 4 DE DEPORTE:



Teniendo en cuenta lo anterior, y en razón a que la resolución no se encuentran detallada mente establecidas las especificaciones del uniforme N° 4 se determina lo siguiente:

CAMISETA DEPORTIVA ESPECIFICACIONES:

- Color Blanco
- Confeccionada con un tejido ligero de secado rápido
- Costuras planas
- Material: 100% poliester
- Sin cierres
- Tipo de poleras deportivas
- Condición del producto: nuevo

NOTA: al lado izquierdo de la camiseta deberá llevar el ESCUDO "CUERPO DE BOMBEROS".

En la parte superior izquierda llevara el escudo de cada cuerpo de bomberos, el cual se elaborara en el material principal bordado; se sujetará al uniforme con puntada fina en la parte superior de la parte izquierda de la camiseta; conservando las dimensiones de 95 ± 2 mm; lo cual será establecido con la adquisición de acuerdo a las necesidades de la institución.

PANTALONETA ESPECIFICACIONES.

- Color: Azul oscuro
- Tejidos transpirables para mejorar la evacuación de la humedad
- Secado rápido
- Tela liviana y suave, resistente a la abrasión
- Diseño versátil y funcional
- Cotilla posterior en malla
- Largo por encima de la rodilla
- Pretina elástica y cordón plano ajustable
- Bolsillos laterales de acceso libre
- Composición: 84% poliéster y 16% spandex
- forro

NOTA: al lado derecho de la pantaloneta deberá llevar el escudo “CUERPO DE BOMBEROS”.

En el parte superior derecho llevará el escudo de cada Cuerpo de Bomberos, el cual se elaborará en el material principal bordado; se ajustará al uniforme con puntada fina e la parte superior izquierda de la camiseta; conservando las dimensiones de 95 ± 2 mm; lo cual será establecido con la adquisición de acuerdo a las necesidades de la institución.

MEDIAS DEPORTIVAS ESPECIFICACIONES:

- Color blanco
- Material algodón, poliéster y/o elastano
- Forma específica de las partes del pie para proporcionar un mejor ajuste.

TENIS ESPECIFICACIONES:

- Actividad acondicionamiento físico
- Color negro
- Material interior: textil
- Material exterior: suela Eva-Caucho
- Materia exterior: textil/sintético
- Plantilla de presentación: Materiales con buena absorción y excelente des absorción. Debe brindar confort al usuario.
- Los componentes del calzado: Puntera, contrafuerte, talón (altura), deben ser acordes con la talla o número.
- Las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario.
- La altura de los tacones debe ser acorde con la horma utilizada.
- Ergonómico

- TRAJE IMPERMEABLE DE INVIERNO (PANTALON Y CHAQUETA CON CINTAS REFLECTIVAS).

Conjunto impermeable compuesto por **chaqueta y pantalón**, de color azul, diseñado para proteger al personal bomberil contra **lluvia, viento y condiciones climáticas adversas**, garantizando **movilidad, visibilidad y resistencia** durante operaciones de emergencia.

Materiales

- **Tela principal:**
 - Poliéster en 100% de alta resistencia recubierto con **PVC o poliuretano impermeable**.
- **Membrana:**
 - Impermeable y transpirable.
- **Costuras:**
 - Selladas térmicamente o termoselladas para evitar filtraciones de agua.
- **Gramaje mínimo:**
 - 180 g/m² a 300 g/m².

Chaqueta impermeable

Debe contar con:

- Cierre frontal con broches **plásticos anticorrosivo**.
- **Solapa protectora** con broches de presión
- **Capucha integrada** Ajustable y lo suficientemente amplia para ser usada sobre un casco de rescate.
- **Dos Bandas reflectivas** de alta visibilidad en mangas de tres centímetros.
- **Dos Bandas Reflectivas de alta visibilidad en espalda parte superior e inferior de tres centímetros de ancho.**
- **Una Banda Reflectiva** de tres centímetros de alta visibilidad en la parte delantera inferior que cubra las dos alas de la chaqueta.
- **En la parte delantera izquierda, el escudo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia**
- En la parte de la espalda debe llevar el nombre de Bomberos Oficial Armenia reflectiva

Pantalón impermeable

Debe incluir:

- Pretina con ajuste **elástico resortada**
- Costuras selladas electrónicamente o cinta termoselladas para evitar filtraciones..
- Diseño amplio para calzar sobre pantalones convencionales
- **Bandas reflectivas de 3 centímetros a la altura del tobillo.**

Alta visibilidad

- Color: Naranja
- Bandas reflectivas tipo **microprismático o retrorreflectivo**. 500 Candelas Lux
- Cumplimiento de norma **EN ISO 20471 (alta visibilidad)** o equivalente.

Así las cosas, y en razón a la necesidad antes descrita, se requiere entonces:

Uniforme de parada N° 1. (Completo).	42 uniformes (un (01) uniforme x cada funcionario).
Uniforme N°3 DIARIO incluye: Incluye: (Camisa, Pantalón, Camibuso, camiseta, Gorra tipo Beisbolera, Cinturón en Reata.	126 uniformes (tres (03) uniformes x cada funcionario).
Botas de seguridad	42 pares (un (01) par x cada funcionario).
Camibusos	126 camibusos (tres (03) camibusos x cada funcionario).
Morrales	42 morrales (un (01) morral x cada funcionario).
Uniforme de bomberos N° 4 de deporte	42 uniformes (un (01) uniforme x cada funcionario).
Traje Impermeable de invierno (pantalón y chaqueta con reflectivos).	42 trajes impermeables (un (01) impermeable x cada funcionario).

Por otro lado, es importante precisar que el suministro de los elementos requeridos se satisfacen con nuestra principal fuente de recursos que es la Sobretasa Bomberil, advirtiéndose que en proporción a su recaudo, año tras año hemos planeado, la adquisición de bienes y equipos que fortalezcan la capacidad institucional, siendo de gran importancia, las prendas antes descritas a suministrar, pues

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 16 de 37

las mismas atribuyen a garantiza la uniformidad, identificación y fortalecimiento de la imagen institucional del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia.

La Secretaria de Gobierno y Convivencia se acoge a las especificaciones técnicas señaladas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en la Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos (Anexa a la presente Necesidad), a excepción de las botas, como bien se argumenta en las especificaciones Técnicas del presente estudio.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

ADQUISICIÓN DE PRENDAS, VESTIDO DE LABOR Y CALZADO REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

2.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será desde la configuración del inicio en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el 15 de diciembre de 2026, término dentro del cual el respectivo proveedor deberá ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción de la entidad territorial.

2.2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Armenia Quindío.

2.2.3. SUPERVISIÓN. La supervisión estará ejercida por Edgar Arenas Ospina Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos (o quien haga sus veces).

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual y de todas las obligaciones asumidas por el Contratista.
2. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o va-rias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incum-plan.
3. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato
4. Recibir y aprobar los informes presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sis-tema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes pa-rafiscales (en caso de estar obligado a ello).
6. Proyectar y suscribir las actas de supervisión, terminación y/o liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
7. Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
8. Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que su-pervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
9. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento, según la modalidad adoptada (integración del equipo de trabajo o subcontratación inclusiva), de la condición especial de ejecución en fa-vor de personas con discapacidad incorporada en el contrato o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumpli-miento, en los términos del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026;

revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente; requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.

10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en los informes parciales de ejecución.
11. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto

PARÁGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

2.2.4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Atendiendo la necesidad puntual del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia y en aras de Garantizar la uniformidad, identificación y fortalecimiento de la imagen institucional, se tiene un valor Disponible en la vigencia actual de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 800.000.000)**, proveniente del siguiente rubro:

Fecha	CDP	Rubro	Valor CDP
11-03-2026	2830	10303-2.3.2.02.01.002.4503035.029	\$800.000.000

2.2.5. FORMA GENERAL DE PAGO.

El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES, de acuerdo a los bienes entregadas de manera real, efectiva y a entera satisfacción, previa presentación por parte del Contratista de la factura acompañada del informe donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato; del documento que acredite el pago por parte del contratista de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar; de la documentación que acredite el cumplimiento, **según la modalidad adoptada (integración del equipo de trabajo o subcontratación inclusiva)**, de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de; y del certificado de recibido a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato, que viabiliza el pago. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 1: en virtud de las fuentes de los recursos y del estricto control que demandan las bolsas de las dos dependencias, el contratista deberá entregar vales o recibos individualizados que permitan el control de las prendas suministradas.

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

2.2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- 2.2.6.1. Efectuar oportunamente el pago pactado en el contrato.
- 2.2.6.2. Canalizar, a través del supervisor designado, las solicitudes, observaciones o recomendaciones al contratista, dentro de los plazos contractuales.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 18 de 37

- 2.2.6.3. Realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, incluyendo la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando haya lugar.
- 2.2.6.4. Solicitar la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

2.2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 2.2.7.1. Suscribir el contrato adjudicado.
- 2.2.7.2. Constituir las garantías exigidas, conforme a los requisitos del proceso.
- 2.2.7.3. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones de la propuesta presentada.
- 2.2.7.4. Presentar informes mensuales de ejecución ante el supervisor designado.
- 2.2.7.5. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 (inciso segundo) de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas complementarias. Estos aportes deberán acreditarse mediante planilla de pago al presentar los informes de actividades, como requisito para el trámite de pago.
- 2.2.7.6. Guardar confidencialidad sobre toda la información obtenida en desarrollo del contrato.
- 2.2.7.7. Suscribir, junto con el supervisor, la configuración del inicio en la plataforma transaccional SECOP II y demás actas que se requieran durante la ejecución.
- 2.2.7.8. Suministrar al supervisor toda la información necesaria para verificar el cumplimiento del contrato.
- 2.2.7.9. Acoger y aplicar con diligencia las observaciones o recomendaciones del supervisor que se encuentren en el marco del objeto contractual.
- 2.2.7.10. Obrar con lealtad y buena fe.
- 2.2.7.11. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier perjuicio derivado de la ejecución del contrato.
- 2.2.7.12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- 2.2.7.13. Suscribir el acta de liquidación al presentar el informe final de ejecución.
- 2.2.7.14. Asumir, con cargo exclusivo al contratista, el pago de salarios, prestaciones sociales y demás, erogaciones del personal vinculado para el cumplimiento del contrato. Se aclara que la Alcaldía de Armenia no adquiere vínculo laboral alguno con dicho personal.

2.2.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 2.2.8.1 Entregar los uniformes y calzado nuevos y conforme a las características indicadas por la Entidad, en especial las contenidas en el estudio previo y la Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos y su anexo técnico- uniformes bomberos Colombia para los Uniforme de parada Nro 1, Uniforme de Diario Nro. 3, Camibusos, botas de seguridad, morrales, Uniforme de Deporte Nro. 4 y trajes impermeables para invierno. Nota: En el caso particular de las botas de seguridad se debe cumplir con las especificaciones de este estudio previo, las cuales son superiores a las consagradas en la Resolución No. 328 de 2020.
- 2.2.8.2 Hacer los cambios de uniformes de manera inmediatas cuando no cumplan con las condiciones técnicas o los mismos presenten defectos.
- 2.2.8.3 Realizar las entregas de los uniformes objeto del contrato, en las instalaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia.
- 2.2.8.4 El contratista se compromete a sufragar los costos de transporte que se genere para la entrega de los uniformes solicitados, desde su destino de origen hasta la entidad.
- 2.2.8.5 Iniciar el proceso de confección para el suministro de los elementos o bienes o prendas que hacen parte de los uniformes de manera inmediata a partir de la firma del acta de inicio. Para lo cual, deberá coordinar con el supervisor del contrato la programación de horarios para la toma de medidas al total del personal que se le suministrará los uniformes.
- 2.2.8.6 El contratista se compromete en caso de que los bienes entregados resultan defectuosos o de mala calidad deberán ser remplazados por otros en igual número, con las características y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a su solicitud.
- 2.2.8.7 Atender las recomendaciones y observaciones que el municipio de Armenia le efectúe por intermedio del funcionario designado (supervisor) para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

- 2.2.8.8** El riesgo de pérdida y la propiedad de los bienes objeto del contrato será del contratista hasta que se efectúe la entrega real en las instalaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia.
- 2.2.8.9** El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados, así como las condiciones de especificaciones técnicas, con materiales de excelente calidad y de acuerdo a las indicaciones establecidas en la ficha técnica (anexo técnico de la Resolución 328 del 22 de octubre de 2020) teniendo en cuenta colores, telas, hilos, logos, bordados y demás.
- 2.2.8.10** 3.2.1.10. El contratista deberá proporcionar al supervisor del contrato una vez iniciado el mismo, la muestra y producción de cada una de las prendas (Uniforme de parada Nro 1, Uniforme de Diario Nro. 3, Camibuses, botas de seguridad, morrales, Uniforme de Deporte Nro. 4 y trajes impermeables para invierno) que cumplan las condiciones técnicas exigidas y solicitados en la ficha técnica con sus respectivas especificaciones y, una vez sea aprobado por el supervisor Edgar Arenas Ospina se procederá a realizar los uniformes tal como se indica en las especificaciones técnicas; el cual deberá realizarse en un término no superior a veinte (20) días calendario contados a partir de la configuración del inicio en la plataforma transaccional SECOP II.
- 2.2.8.11** Garantizar, durante toda la ejecución contractual, el cumplimiento de los criterios de accesibilidad fijados por la Entidad en el presente estudio previo, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 (parágrafos 1° y 2°), la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013. Para tal efecto, el Contratista deberá:
- a) Emitir los reportes técnicos, órdenes de servicio, facturación y comunicaciones que entregue a la Entidad en formatos digitales accesibles, con capa de texto legible por lector de pantalla (no imágenes escaneadas), tomando como referente técnico, en lo pertinente, el numeral 3.3 del Capítulo 3 y el Criterio de Cumplimiento 29 del Capítulo 2 del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - b) Garantizar, cuando funcionarios o supervisores con discapacidad deban acudir a sus instalaciones para la entrega de la dotación, rutas de acceso libres de barreras y personal de apoyo, mediante ajustes razonables que no impliquen adecuaciones de infraestructura ni cargas desproporcionadas (artículo 2 de la Ley 1346 de 2009).
 - c) Disponer de canales de comunicación que permitan la atención de funcionarios y supervisores con discapacidad auditiva o visual cuando así se requiera, en condiciones de equidad y trato digno.
- La verificación del cumplimiento de los anteriores criterios estará a cargo del supervisor del contrato en los informes parciales de ejecución, sin que ello implique costos adicionales, restricción de la pluralidad de oferentes ni modificación de las especificaciones técnicas del presente proceso.
- 2.2.8.12** Dar cumplimiento a la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, bajo el siguiente esquema de prelación: (1) INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: Priorizar la vinculación de personas con discapacidad al equipo de trabajo que ejecutará el contrato; y (2) SUBCONTRATACIÓN INCLUSIVA, cuando aquella no resulte posible: Priorizar, cuando para la ejecución del contrato resulte necesario subcontratar bienes o servicios complementarios asociados a la cadena logística y operativa del suministro de prendas de vestir o labor, particularmente suministro de dotación de ropa o prendas de vestir y demás accesorios asociados a los bienes y servicios objeto del contrato, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la definición prevista en el Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Para el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá:
- a) Informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, las actividades complementarias que prevé subcontratar durante la ejecución contractual,

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 20 de 37

así como las gestiones y esfuerzos razonables que adelantará para identificar personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad potencialmente vinculables a dichas actividades.

b) Documentar mediante soportes idóneos las consultas o verificaciones realizadas ante, la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío u otras fuentes oficiales relacionadas con caracterización de personas con discapacidad, cuando exista imposibilidad operativa, técnica, económica o de mercado para efectuar la subcontratación preferente prevista en la presente obligación.

Lo anterior sin perjuicio de que, en los términos del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, la inejecución de la condición especial de ejecución únicamente se excusa mediante la justificación, debidamente soportada, de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

c) Presentar al supervisor del contrato los soportes correspondientes a las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, permitiendo su verificación dentro de los informes parciales de ejecución.

d) Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o, en su defecto, la acreditación suficiente de imposibilidad razonable debidamente documentada, conforme a los principios de buena fe, planeación y responsabilidad contractual.

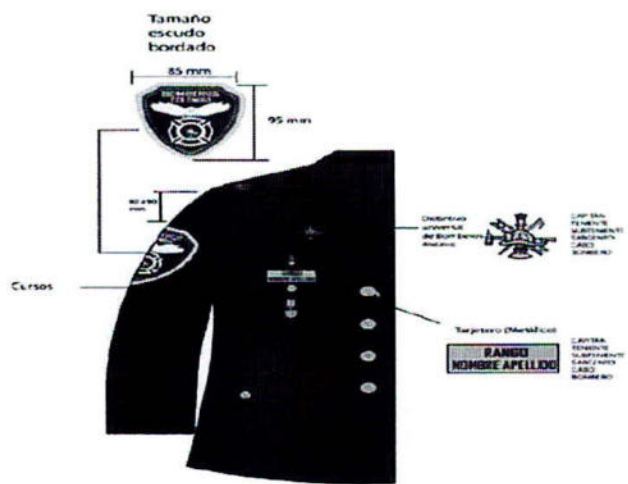
e) Acreditar con cada solicitud de pago, según la modalidad adoptada: la identificación de la(s) persona(s) con discapacidad integradas al equipo de trabajo o, tratándose de subcontratación inclusiva, de la(s) persona(s) natural(es) con discapacidad y/o de los emprendimientos o empresas de personas con discapacidad subcontratados; copia del documento de identidad; certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; soporte del vínculo jurídico (laboral, contractual o de subcontratación); evidencia de la participación efectiva durante el período cobrado; y autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (Ley 1581 de 2012), cuando haya lugar.

3. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS PARA EL BIEN O SERVICIO.

La secretaria de Gobierno y Convivencia se acoge a las especificaciones técnicas señaladas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en la Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos 2020 y sus anexos técnicos, los cuales hacen parte integral de este estudio previo.

- UNIFORME DE PARADA N° 1.

A continuación, se establecen las especificaciones generales de los uniformes de diario No. 1, no obstante, las mismas se complementan con las especificaciones particulares consagradas en el ANEXO TÉCNICO – UNIFORMES BOMBEROS COLOMBIA- UNIFORME DE BOMBEROS NO. 1 DE PARADA REQUISITOS GENERALES- de la Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, **el cual hace parte integral de este estudio previo y debe ser cumplido a cabalidad por los proponentes y futuro contratista.**



Guerrera color azul oscuro tanto para hombres como para mujeres, de corte militar, con cuatro botones, metálicos dorados en línea, cuatro bolsillos con tapa y botón metálicos dorados.

En la manga derecha el escudo de Bomberos Colombia tipo parche bordado cosido a la guerrera.

En el frente del lado derecho se colocarán en la parte superior de la tapa del bolsillos el tajetero metálico dorado, elaborado con letras y borde negro, llevará el grado con letra en mayúscula y debajo de este, el primer nombre y apellido en letras mayúsculas.

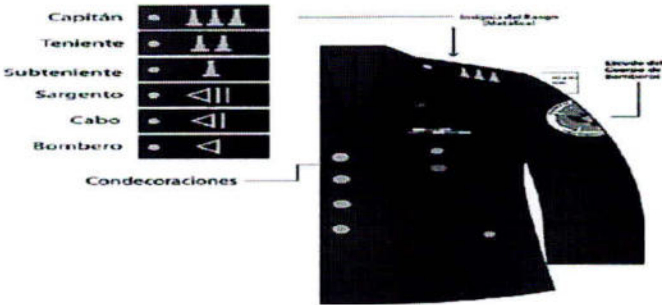
En el frente del lado derecho de la guerrera y sobre la tapa del bolsillo, se colocarán los distintivos de cursos especiales avanzados y escudos recibidos, según el reglamento.

DISTINTIVO	IMAGEN
En las solapas se colocarán el distintivo universal de bomberos, dorados metálicos.	
En las solapas el Director Nacional de Bomberos como identificación de su cargo utilizará cinco (5) pitones orlado en laureles dorados metálicos.	
En las solapas el Comandante como identificación de su cargo utilizará cinco (5) pitones dorados metálicos.	
En las solapas el Subcomandante como identificación de su cargo utilizará cuatro (4) pitones dorados metálicos.	

Insignias del grado según corresponda, doradas metálicas, en el porta presillas de la guerrera.

En la manga izquierda el escudo propio de cada cuerpo de bomberos tipo parche bordado cosido a la guerrera.

En el frente del lado izquierdo de la guerrera y sobre la tapa del bolsillo, se colocarán las veneras de las condecoraciones, según el reglamento.



Camisa blanca para corbata, de manga larga, con porta presillas en los hombros y dos bolsillos en el pecho, con tapa.

Corbata color azul oscuro.

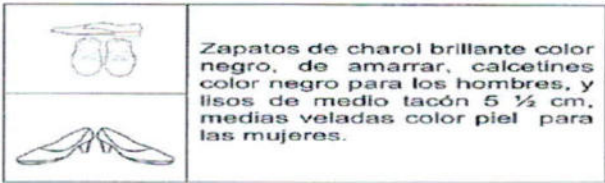
Cinturón de lona, color azul oscuro y chapa dorada.



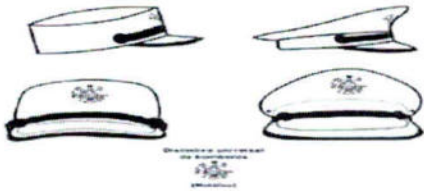


Pantalón color azul oscuro de corte recto, con tapas en los bolsillos traseros para hombres.

Falda color azul oscuro recta sin bolsillos y medias veladas para las mujeres.



Quepis para hombres, estilo francés para mujeres, de paño de color azul, con visera forrada, con carrillera dorada, ambos con el escudo universal de bomberos en la parte superior y al frente en metal dorado, randa, laureles y alamares según corresponda.



USO	VISERA	IMAGEN REFERENCIA
Director Nacional Bomberos Colombia.		
Unidades con el cargo de Delegado Departamental, Coordinador ejecutivo de Bomberos y Comandante de Cuerpo de Bomberos.		
Unidades con rango de Capitán, Teniente, Subteniente.		
Unidades con rango de Sargento, Cabo, Bombero.		

Los oficiales que alcanzaron estas dignidades tendrán el derecho a seguir portando los laureles una vez entreguen su posición con nota de buena conducta y el respectivo paz y salvo, como reconocimiento a su trayectoria en la carrera de bomberos.

- UNIFORME DE BOMBEROS No. 3 DE DIARIO.

A continuación, se establecen las especificaciones generales de los uniformes de diario No. 3, no obstante, las mismas se complementan con las especificaciones particulares consagradas en el ANEXO TÉCNICO – UNIFORMES BOMBEROS COLOMBIA- UNIFORME DE BOMBEROS NO. 3 DE DIARIO REQUISITOS GENERALES- de la Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, el cual hace parte integral de este estudio previo y debe ser cumplido a cabalidad por los proponentes y futuro contratista.



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL

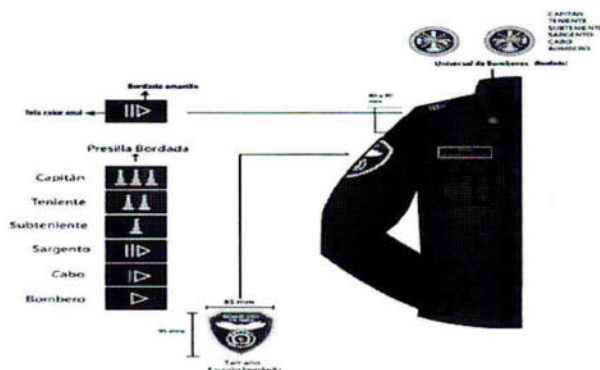
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso 15. Jurídico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 23 de 37



Camisa color azul oscuro manga larga con porta presillas en los hombros, dos bolsillos en el pecho, con tapa y porta placa, para uso diario.

Camibuso en T, color azul oscuro.

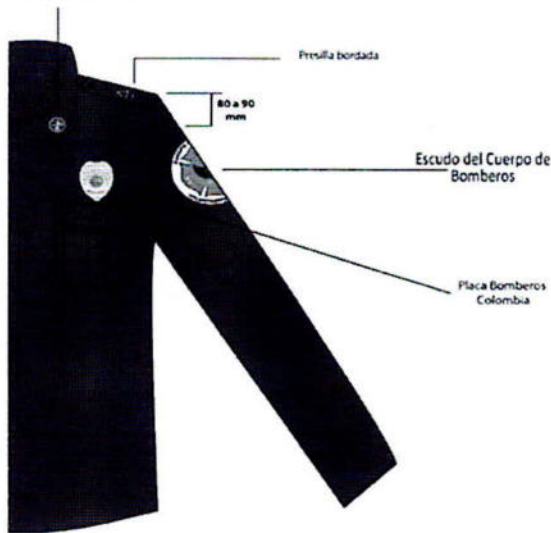
En la manga derecha el escudo de Bomberos Colombia tipo parche bordado cosido a la camisa.

En el frente del lado derecho se colocarán en la parte superior del bolsillos el tajetero bordado.

Insignias del grado según corresponda, de color amarillo bordadas sobre parches azules, se colocarán en el porta presillas de la camisa.

BORDADOS	IMAGEN REFERENCIA
Llevará un par de universales de Bomberos (derecha - izquierda), ubicadas en cada una de las puntas del cuello de la camisa cuyo diámetro es de 30 ± 2 mm, se elaborará en el material azul principal, bordado y rebordeado en hilo amarillo se sujetará al uniforme con puntada fina en las puntas del cuello.	 30 +/- 2mm
El Director Nacional de Bomberos como identificación de su cargo utilizará cinco (5) pitones (derecha - izquierda) orlado en laureles, ubicadas en cada una de las puntas del cuello de la camisa cuyo diámetro es de 30 ± 2 mm, se elaborará en el material azul principal, bordado y rebordeado en hilo amarillo se sujetará al uniforme con puntada fina en las puntas del cuello.	 30 +/- 2mm
El Comandante como identificación de su cargo utilizará cinco (5) pitones (derecha - izquierda), ubicadas en cada una de las puntas del cuello de la camisa cuyo diámetro es de 30 ± 2 mm, se elaborará en el material azul principal, bordado y rebordeado en hilo amarillo se sujetará al uniforme con puntada fina en las puntas del cuello.	 30 +/- 2mm
El Subcomandante como identificación de su cargo utilizará cuatro (4) pitones (derecha - izquierda), ubicadas en cada una de las puntas del cuello de la camisa cuyo diámetro es de 30 ± 2 mm, se elaborará en el material azul principal, bordado y rebordeado en hilo amarillo se sujetará al uniforme con puntada fina en las puntas del cuello.	 30 +/- 2mm
Llevará el grado con la primera letra en mayúscula y debajo de este, el primer nombre y apellido en letras mayúsculas; se elaborará en el material principal, bordado y rebordeado en hilo amarillo y se sujetará al uniforme con puntada fina en la parte superior del bolsillo derecho de la camisa. Las dimensiones del rectángulo serán de 120 ± 2 mm de largo por 35 ± 2 mm.	 120 +/- 2mm 35 +/- 2mm
En la manga derecha llevará el Escudo de Bomberos Colombia, el cual tendrá con mayúscula y centrado la palabra "BOMBEROS" y debajo de este la palabra "COLOMBIA"; llevará el águila y la cruz de malta y en su centro la universal de bomberos se elaborará en el material principal de color gris, bordado y rebordeado con los colores de la bandera de Colombia Amarillo, Azul y Rojo de afuera hacia adentro; tipo parche se sujetará al uniforme con puntada fina en la parte superior de la manga derecha de la camisa. Las dimensiones del escudo serán de 95 ± 2 mm de largo por 85 ± 2 mm.	 85 +/- 2mm 95 +/- 2mm
En la manga izquierda llevará el Escudo de cada Cuerpo de Bomberos, el cual se elaborará en el material principal bordado; se sujetará al uniforme con puntada fina en la parte superior de la manga izquierda de la camisa; conservando las dimensiones de 95 ± 2 mm de largo por 85 ± 2 mm.	 85 +/- 2mm 90 +/- 5mm
En la espalda llevará la palabra BOMBEROS, bordado en hilo amarillo dimensiones de 300 ± 2 mm de largo por 70 ± 2 mm de alto, a 180 mm $\pm$ 10 mm tomadas de la unión del cuello	 300 +/- 2mm 70 +/- 2mm

Universal de Bomberos (Bordada)



En la manga izquierda el escudo propio de cada cuerpo de bomberos tipo parche bordado cosido a la camisa.

En el frente del lado izquierdo de la guerrera, sobre la tapa del bolsillo en el porta placa, se colocarán la placa de Bomberos Colombia metálica.

Insignias del grado y distintivo universal según corresponda, de color amarillo bordadas.

Camibuso azul oscuro en el pecho costado izquierdo debe ir estampado el escudo perteneciente a cada cuerpo de Bomberos solo su contorno-silueta en color gris plata; en la espalda estampada la palabra BOMBEROS, de 300mm de ancho por 70mm de alto $\pm$ 2mm a 100 mm tomadas de la unión del cuello con el rib en color gris plata.



Vista anterior



Vista posterior masculino



Vista posterior femenino

Pantalón color azul oscuro con bolsillos normales y laterales sobrepuestos con tapa para uso diario, en la parte posterior bolsillos con tapa solo para hombres.

Gorra tipo beisbolera para hombres y mujeres, de color azul oscuro, debe llevar bordado en hilo de color dorado el texto BOMBEROS en alto relieve en la parte frontal, randa, laureles y alamares según corresponda.		
USO	VISERA	IMAGEN REFERENCIA
Director Nacional Bomberos Colombia.		
Unidades con el cargo de Delegado Departamental, Coordinador ejecutivo de Bomberos y Comandante de Cuerpos de Bomberos.		
Unidades con rango de Capitán, Teniente, Subteniente.		
Unidades con rango de Sargento, Cabo, Bombero.		
Los oficiales que alcanzaron estas dignidades tendrán el derecho a seguir portando los laureles una vez entreguen su posición con nota de buena conducta y el respectivo paz y salvo, como reconocimiento a su trayectoria en la carrera de bomberos.		

Cinturón o reata de servicio pesado, de lona negra con hebillas de seguridad metálica.



BOTAS DE SEGURIDAD:

CE EN ISO 20345:2024 S3 HRO HI CI WR SRC :bota específica de bombero certificada según Norma ISO 20345: 2011 S3 HRO HI CI WR SRC con las siguientes especificaciones:

- S3: Sistema de seguridad de protección integral, puntera de composite, resistencia antiestática, absorción de energía, plantilla antiperforación y materiales hidrófugos.
- HRO: Resistencia al calor de la suela
- HI: Aislamiento de la suela (calor)
- CI: Aislamiento de la suela (frio)
- WR: Resistencia al agua
- SRC: Nivel más alto de resistencia al deslizamiento

Material superior Cuero, 1.8 – 2.0 mm, hidrofóbico y respirable. Forro interior con membrana impermeable y respirable debe ser resistente a la abrasión con sistema climático optimizado para todo clima, especificado para uso alternado interior y exterior. La Plantilla debe ser Cómoda, acolchada y repelente a la humedad. La Puntera debe ser en composite Anatómicamente formada y ultraliviana punta de composite fabricada en fibra reforzada con plástico para un alto desempeño de seguridad, debe incluir protector de caucho en la puntera para mayor durabilidad. La Plantilla debe ser no-tejida para absorber la transpiración y la humedad. La Protección en suela debe ser Flexible, liviana y sin partes metálicas. La suela debe ser Liviana y de construcción tipo zapato deportivo, con alta Resistencia al deslizamiento y a la abrasión, ofreciendo un mejor control desde el talón hasta la punta de los dedos en todas las condiciones meteorológicas. La suela debe ser liviana acolchonada de PU (poliuretano) La suela debe ser no-marcante, resistente a aceites, calor y gasolina.

Puntera de protección debe ser ultraligera, de forma anatómica, debe ser hecha de plástico reforzado conforme a las más altas exigencias de seguridad. Protector de puntera debe ser en caucho para mayor durabilidad, doblez en el talón para mayor flexibilidad y comodidad. La bota debe tener un sistema que reduzca el efecto de calentamiento del cuero superior por la luz solar directa. La luz del sol se refleja en el cuero, manteniendo el cuero y los pies más frescos. El ancho del zapato se debe ajustar individualmente por 3 plantillas diferentes. Para pie ancho, medio y delgado.

La bota debe ser Flexible, liviana y sin partes metálicas. Debe incluir un sistema de cordón de doble zona que posibilita la adaptación por separado del calzado al pie y a la zona de la caña.

- CAMIBUSOS:

Requisitos para los hilos de las costuras		
Clase de hilo	Resistencia en N Min.	Densidad en TEX Min.
Hilo de filamentos de poliéster, recubiertos con poliéster hilado	10,5	24

Diseño. El diseño del camibuso debe ser en cuello tipo redondo elaborado en tejido rib, con mangas largas, de un solo fondo. Ver figuras 1 y 2.

Cuello. el camibuso debe tener cuello redondo enterizo tipo resortado con tejido rib 1x1 doble cuello, pisado en la parte interior en máquina recubridora con dos agujas, separación entre agujas de mínimo 6 mm. El cuello interior debe ser igual que el exterior. Así mismo, el material empleado para la elaboración del rib debe ser de la misma composición que la empleada en la elaboración de la tela principal. Ver figuras 1 y 2.

Mangas. Las mangas deben ser largas y terminar en dobladillo o en tejido rib 1x1 y debe terminar en un doble puño.

Estampados. Cuenta con un estampado en espalda con la palabra **BOMBEROS**, de 300mm de ancho por 70mm de alto ± 2mm a 100 mm tomadas de la unión del cuello con el rib. En el pecho costado izquierdo debe ir ubicado el escudo perteneciente a cada cuerpo de Bomberos solo su contorno-silueta en color gris plata. Estampado por medio de screen en tinta plastitone gris plata.

Ruedo. El ruedo del camibuso debe tener un dobladillo del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación, la cual debe quedar sobrepuesta 30 mm como mínimo después del punto de inicio de la misma. La longitud del dobladillo debe ser de acuerdo con las figuras 1 y 2.

Refuerzo. deben tener internamente, una cinta dobladillada de la misma tela, de 12 mm ± 2 mm de ancho, a lo largo de la costura posterior del cuello y los hombros cubriendo la costura de la marquilla. Esta cinta debe ir cosida en dos agujas puntada de cadeneta, para conformar su estructura y servir de refuerzo.

Costuras. Deben ser completas y continuas, sin fruncidos, hilos sueltos, remates inadecuados o manchas. Todas las costuras deben tener mínimo diez puntadas por cada 25,4 mm a excepción de las costuras del cuello que deben tener mínimo doce puntadas por cada 25,4 mm. Cuando las camisetas tengan costura lateral, estas deben ser unidas con puntada de seguridad a cada lado para el cierre de la misma.

Acabados. El color de la tela con la que son confeccionadas las camisetas, debe ser de aspecto mate (sin brillo), no debe presentar el defecto de barrado y debe estar libre de imperfecciones, como cascarilla u otro tipo de impurezas, cuando estas sean evaluadas contra cualquier fuente de luz.

Dimensiones. La designación de las tallas y sus dimensiones debe estar de acuerdo con lo establecido en las tablas 1 y 2.

Dimensiones Camibuso masculino					
Descripción	Cota	Tallas			
		Pequeña	Mediana	Larga	Extra
		(S)	(M)	(L)	(XL)
		Medidas en centímetros			
Ancho de pecho	A	46 – 50	50 - 54	54 - 58	58 - 62
Largo total	B	67 – 70	70 - 73	73 – 76	76 - 80
Largo de manga larga incluido puño	C	58 – 60	58 - 60	61 - 63	61 - 63
Abertura puño rib Manga larga	D	9 – 11	9 – 11	9 – 11	9 – 11
Abertura cuello rib	E	15,5 - 17,5	16,5 - 18,5	17 - 19	17,5 - 19,5

Nota 1. Las medidas deben ser tomadas en los lugares indicados en la figura 1.

Dimensiones Camibuso femenino					
Descripción	Cota	Tallas			
		Pequeña	Mediana	Larga	Extra Larga
		(S)	(M)	(L)	(XL)
		Medidas en centímetros			
Ancho de pecho	A	40 - 42	42 - 44	44 - 46	46 - 48
Largo total	B	60 - 62	62 - 64	64 - 66	66 - 68
Largo de manga larga incluido puño	C	56 - 58	56 - 58	58 - 60	58 - 60
Abertura puño rib manga larga	D	8 - 10	8 - 10	8 - 10	8 - 10
Abertura cuello rib	E	15,5 - 16	16 - 16,5	16,5 - 17	17 - 17,5
Ancho de cintura	F	36 - 38	38 - 40	40 - 42	42 - 44
Ancho de Base	G	38 - 40	40 - 42	42 - 44	44 - 46

Nota 2. Las medidas deben ser tomadas en los lugares indicados en la figura 2. Para tomar la cota F, ésta se debe medir 18 cm por debajo de la sisa.

- MORRALES

Material: Impermeable-Antifluido. Lona: 100% poliéster, 100% impermeable, con recubrimiento polivinil cloruro tejido punto yacard. Funda: Elaborada en lona guayeras 100% poliéster 100% impermeable. Medidas: 35 cm x 52 cm x 28 cm (ancho x alto x profundidad) Peso: 340 +/-15 g/m2 Refuerzos en tirantas / cargaderas jumbo No. 5 Cremalleras Slider No. 10 Cargaderas: Ergonómicas con acolchado en espuma de polietileno con Reata y trabillas de seguridad, malla con apresto y bomdeado en el espaldar y cargaderas. Reata: En poliéster en medidas 1" 1 ½" 2" y ¾".Logo de la comunidad Bordado al frente. Manija superior de agarre reforzada en fuelle principal, Chapa tipo jordao de 1" Capacidad 40 a 45 litros, que cumplan con una resistencia de carga de 30 a 35 kg. Dos Compartimientos grandes con las siguientes dimensiones: Compartimiento principal #1: 35 cm de ancho x 52 cm de alto x 15 cm de profundidad, con capacidad de 27.3 lts, con dos bolsillos internos; bolsillo superior de 35 cm de ancho por 23 cm de alto cerrado con sistema de cremallera elaborado en malla mesh con apresto; bolsillo inferior de 35 cm de ancho x 23 cm de alto con sistema elástico en la boca elaborada en malla mesh con apresto. Compartimiento principal #2: 35 cm de ancho x 52 cm de alto x 10 cm de profundidad, con capacidad de 18.2 lts, con un bolsillo en malla de 17 cm de ancho x 17 cm de alto con sistema de elástico en la boca elaborado en malla mesh con apresto. Bolsillo frontal Superior: 33 cm de ancho x 15 cm de alto x 8 cm de profundidad y felpa de agarre. Bolsillo frontal Inferior: 35 cm de alto x 35 de alto x 10 cm de profundidad, consta de organizador interno. Bolsillo espalda: Tela 100% poliéster y antifluido, medidas 35 cm de ancho x 35 cm de alto con sistema de elástico en la boca. Color azul.

- UNIFORME DE BOMBEROS N° 4 DE DEPORTE:



Teniendo en cuenta lo anterior, y en razón a que la resolución no se encuentran detallada mente establecidas las especificaciones del uniforme N° 4 se determina lo siguiente:

CAMISETA DEPORTIVA ESPECIFICACIONES:

- Color Blanco
- Confeccionada con un tejido ligero de secado rápido
- Costuras planas
- Material: 100% poliéster
- Sin cierres
- Tipo de poleras deportivas
- Condición del producto: nuevo

NOTA: al lado izquierdo de la camiseta deberá llevar el ESCUDO “CUERPO DE BOMBEROS”.

En la parte superior izquierda llevara el escudo de cada cuerpo de bomberos, el cual se elaborara en el material principal bordado; se sujetará al uniforme con puntada fina en la parte superior de la parte izquierda de la camiseta; conservando las dimensiones de 95 ± 2 mm; lo cual será establecido con la adquisición de acuerdo a las necesidades de la institución.

PANTALONETA ESPECIFICACIONES.

- Color: Azul oscuro
- Tejidos transpirables para mejorar la evacuación de la humedad
- Secado rápido
- Tela liviana y suave, resistente a la abrasión
- Diseño versátil y funcional
- Cotilla posterior en malla
- Largo por encima de la rodilla
- Pretina elástica y cordón plano ajustable
- Bolsillos laterales de acceso libre
- Composición: 84% poliéster y 16% spandex
- Forro

NOTA: al lado derecho de la pantaloneta deberá llevar el escudo “CUERPO DE BOMBEROS”.

En el parte superior derecho llevará el escudo de cada Cuerpo de Bomberos, el cual se elaborará en el material principal bordado; se ajustará al uniforme con puntada fina e la parte superior izquierda de

la camiseta; conservando las dimensiones de 95 ± 2 mm; lo cual será establecido con la adquisición de acuerdo a las necesidades de la institución.

MEDIAS DEPORTIVAS ESPECIFICACIONES:

- Color blanco
- Material algodón, poliéster y/o elastano
- Horma especifica de las partes del pie para proporcionar un mejor ajuste.

TENIS ESPECIFICACIONES:

- Actividad acondicionamiento físico
- Color negro
- Material interior: textil
- Material exterior: suela Eva-Caucho
- Materia exterior: textil/sintético
- Plantilla de presentación: Materiales con buena absorción y excelente des absorción. Debe brindar confort al usuario.
- Los componentes del calzado: Puntera, contrafuerte, talón (altura), deben ser acordes con la talla o número.
- Las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario.
- La altura de los tacones debe ser acorde con la horma utilizada.

- **TRAJE IMPERMEABLE DE INVIERNO (PANTALON Y CHAQUETA CON REFLECTIVOS).**

Conjunto impermeable compuesto por **chaqueta y pantalón**, de color azul diseñado para proteger al personal bomberil contra **lluvia, viento y condiciones climáticas adversas**, garantizando **movilidad, visibilidad y resistencia** durante operaciones de emergencia.

Materiales

- **Tela principal:**
 - Poliéster en 100% de alta resistencia recubierto con **PVC o poliuretano impermeable**.
- **Membrana:**
 - Impermeable y transpirable.
- **Costuras:**
 - Selladas térmicamente o termoselladas para evitar filtraciones de agua.
- **Gramaje mínimo:**
 - 180 g/m² a 300 g/m².

Chaqueta impermeable

Debe contar con:

- Cierre frontal con broches **plásticos anticorrosivo**.
- **Solapa protectora** con broches de presión
- **Capucha integrada** Ajustable y lo suficientemente amplia para ser usada sobre un casco de rescate.
- **Dos Bandas reflectivas** de alta visibilidad en mangas de tres centímetros.
- **Dos Bandas Reflectivas de alta visibilidad en espalda parte superior e inferior de tres centímetros de ancho.**
- **Una Banda Reflectiva** de tres centímetros de alta visibilidad en la parte delantera inferior que cubra las dos alas de la chaqueta.
- **En la parte delantera izquierda, el escudo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia**
- En la parte de la espalda debe llevar el nombre de Bomberos Oficial Armenia reflectiva

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 30 de 37

Pantalón impermeable

Debe incluir:

- Pretina con ajuste **elástico resortada**
- Costuras selladas electrónicamente o cinta termoselladas para evitar filtraciones..
- Diseño amplio para calzar sobre pantalones convencionales
- **Bandas reflectivas de 3 centímetros a la altura del tobillo.**

Alta visibilidad

- Color: Naranja
- Bandas reflectivas tipo **microprismático o retrorreflectivo**. 500 Candelas Lux
- Cumplimiento de norma **EN ISO 20471 (alta visibilidad)** o equivalente.

ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS:

En el evento en que el Municipio de Armenia Q. requiera durante la ejecución del contrato un ítem de dotación diferente a los contemplados dentro de las especificaciones técnicas y en las fichas técnicas, la entidad aplicará el siguiente procedimiento para realizar el modificadorio respectivo:

El Contratista, a solicitud del Supervisor del contrato, cotizará el ítem requerido. El Municipio de Armenia solicitará por lo menos dos (2) cotizaciones más de proveedores idóneos, con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el valor promedio de mercado de ese ítem.

Si el valor propuesto por el Contratista es inferior al valor promedio establecido, el Municipio tomará este valor; de lo contrario, se tomará el valor promedio arrojado por el estudio de mercado y soportado con las cotizaciones recibidas por la Entidad.

En todo caso, la adición del contrato no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y requerirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

4. FACTORES TÉCNICOS SUGERIDOS PARA LA EVALUACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN DE ÍNDOLE TÉCNICA)

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones definitivo, a los cuales se compromete a dar estricto cumplimiento en el caso de ser el adjudicatario del proceso de selección. Se anota que cualquier diferencia entre estos y la propuesta, prevalecerá el contenido de aquellos. El proponente se compromete a cumplir tales condiciones en dichos términos, conforme al formato dispuesto para ello por la entidad.

Además de la propuesta técnica el proponente deberá aportar y cumplir con lo siguiente:

4.1 SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO: Los proponentes deberán demostrar en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su registro mercantil que cuentan establecimiento de comercio y/o sede principal y/o local comercial y/o sucursal abierta al público debidamente registrada en el Departamento del Quindío, cuya actividad comercial tenga relación directa con el objeto del contrato, esto con la finalidad de atender cualquier reclamo y/o cambio de los bienes, de manera inmediata, en atención al desplazamiento de los funcionarios para realizar la toma de medidas y pruebas de las prendas objeto de suministro, además de garantizar que no existan retrasos de parte del contratista, toda vez que el contratista debe tener disponibilidad permanente de los bienes para la ejecución del contrato que se suscriba.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 31 de 37

En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de sus integrantes, deberá tener domicilio principal en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

NOTA 1: La entidad si bien lo considera podrá realizar visita de verificación del sitio donde manifieste el oferente tener el establecimiento de comercio.

4.2 CARTA DE COMPROMISO.

4.2.1 DOCUMENTO ACREDITAR PARA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVNECIA.

El oferente deberá suscribir a través de carta de compromiso firmado por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento que suministrará dentro del plazo de ejecución la totalidad de los ítems que conforman los uniformes en cuanto a: las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas por la Secretaría de Gobierno y Convivencia de Armenia de acuerdo a lo establecido en el anexo de la RESOLUCIÓN NO. 328 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020 y no se modificará ningún de los mismos. De igual manera, el proponente deberá certificar que los elementos ofrecidos son totalmente nuevos y que no suministrarán elementos de segunda o usados.

4.4 FICHA TÉCNICAQUE SE DEBE APORTAR CON LA PROPUESTA. El proponente deberá presentar la ficha técnica diligenciada en su totalidad, dando cuenta del cumpli-miento integral de las especificaciones técnicas, condiciones generales del bien/servicio a contratar y demás requerimientos previstos en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones Definitivo, con-forme al formato dispuesto por la Entidad. Con la presentación de dicho documento, el proponente declara y garantiza que su oferta se ajusta a tales exigencias y asume el compromiso de cumplirlas estricta-mente en caso de resultar adjudicatario, lo anterior conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Pro-cedimiento para la subasta inversa del decreto 1082 de 2015 que indica: La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado...”

4.5 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar la experiencia habilitante de acuerdo a lo siguientes parámetros.

4.6.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar la experiencia habilitante de acuerdo a lo siguientes parámetros.

- A. PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de mínimo tres (03) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se determinará por el tiempo que haya desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio, mediante verificación en el registro mercantil o en el R.U.P., si allí se encuentra reportada tal información.

- B. PERSONA JURIDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de tres (03) años con el suministro y/o compraventa de dotación y/o confección de uniformes y/o relacionado con la dotación de uniformes, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información para este último.

C. CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: En desarrollo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliada en Colombia o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la condición de experiencia general será de mínimo **DOS (02) AÑOS** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; aportando, en el caso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia requerida como mínimo en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Para el presente proceso de selección, los interesados en participar deberán aportar experiencia específica y esta se acreditará en MÁXIMO TRES (3) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, dichos contratos deberán tener en su objeto relación directa con Suministro y/o Compraventa de Dotación y/o confección de uniformes para el cuerpo oficial de bomberos y/o para agentes de tránsito cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en SMMLV.

Los contratos aportados deberán demostrar que cada uno de ellos están clasificados en al menos (07) de los códigos establecidos hasta el tercer nivel de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC **IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS;** los cuales se verificarán en el registro único de proponentes vigente en la cámara de comercio aportada por el proponente.

CODIGO	CLASE
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46181800	PROTECCION Y ACCESORIOS PARA LA VISION
46181900	PROTECTORES AUDITIVOS
53101500	PANTALONES DE DEPORTES, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53102700	UNIFORMES
53103100	CHALECOS
53111500	BOTAS
53111600	ZAPATOS
60131100	INSTRUMENTOS DE METAL

Las condiciones de experiencia para participar en este proceso de selección, se requiere ser persona natural o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

Nota (criterios habilitantes diferenciales): en desarrollo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliada en Colombia o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la condición de experiencia específica podrá ser acreditada con la presentación de máximo CUATRO (04) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; aportando, en el caso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia requerida como mínimo en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sea relacionado con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

A. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

La experiencia específica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad a través de RUP, adicional el proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto del contrato así:

- I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 34 de 37

B. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en el presente pliego de condiciones.
- II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

C. NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA.

NOTA 1: Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato

NOTA 2: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su oferta, toda vez

que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 6. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 7. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 8. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SUBASTA INVERSA

De acuerdo con la modalidad de contratación y cumplimiento de los establecidos en el artículo 24, párrafo 3°, del Decreto de Delegación No. 029 de 2025, se adelantará un proceso de Selección Abreviada mediante la Modalidad de Subasta Inversa.

6. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR.

Para el comité evaluador podrán hacer parte de la evaluación Técnica si así lo requiere el capitán Edgar Arenas Ospina comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos o quien haga sus veces.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio de Armenia, en una compañía de seguros o entidad bancada legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del inicio del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del inicio del contrato

CALIDAD DE LOS BIENES	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del inicio del contrato
-----------------------	----------------------------------	--

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- a. Los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado
- b. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- c. El al cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista.
- d. El pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria
- e. Los perjuicios derivados de la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
- d. la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales al personal vinculado para la ejecución del mismo.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6. El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDIA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.


CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ
Secretario de Despacho
Secretario Gobierno y Convivencia

Proyectó Parte Jurídica: Iván Darío Aguirre /Abogado Contratista SGC
Proyectó Especificaciones técnicas: Edgar Arenas Ospina-Comandante Cuerpo Oficial de Bomberos Armenia
Revisó: Edgar Arenas Ospina-Comandante Cuerpo Oficial de Bomberos Armenia
Asesoró: Erika Viviana Pareja Rendón – Jefe de Oficina – Secretaría de Gobierno y Convivencia